Orden Administrativa OPM-2011-03

"Para establecer el organigrama estructural y operacional, actualizar y atemperar funciones y deberes de los empleados como medida cautelar con el fin de preservar la óptima prestación de los servicios al reestructurar el componente administrativo y el Capital Humano de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, para su adecuado funcionamiento y una sana administración".

Lcda. Wanda Vázquez Garced
Procuradora de las Mujeres
3 de mayo de 2011

Gobierno de Puerto Rico
Oficina de la Procuradora de las Mujeres

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

Oficina de la Procuradora de las Mujeres 2011

INDICE

Introducción..... 4-5

Artículo II – Base Legal..... 6

Artículo III – Misión..... 7

Artículo IV – Visión..... 7

Artículo V – Trasfondo de la OPM..... 8-9

Artículo VI – Nueva Estructura Organizacional

Sección 1 – Propósito..... 10-12

Sección 2 – Oficina de la Procuradora..... 13

Sección 3 – Consejo Consultivo..... 13

Sección 4 – Gerencia de Recursos Humanos..... 14-15

Sección 5 – Procuraduría Auxiliar de Educación

y Servicios de Apoyo..... 15-16

Sección 6 – Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales,

Querellas e Investigaciones..... 17-18

Sección 7 – Procuraduría Auxiliar de Administración,

Servicios y Desarrollo y Monitoreo..... 18-19

Sección 8 – Oficina de Auditoria Interna..... 20

Sección 9 – Oficina de Comunicaciones,

Prensa e Informática..... 21-22

Artículo VII – Divisiones de Nueva Creación

Sección 1 – División de Gerencia de Presupuesto

y Finanzas..... 22

Sección 2 – División de Planificación, Fiscalización

y Acción Afirmativa..... 23-24

Sección 3 – Centro de Respuesta Integrada de Apoyo

y Servicios para la Mujer..... 24-25

Artículo VIII – Aplicabilidad..... 25

Artículo IX – Clausula de Separabilidad..... 26

Artículo X – Vigencia..... 26

Introducción

Con el fin de establecer los mecanismos administrativos de una sana administración y brindarles a todos nuestros ciudadanos un servicio de excelencia y calidad, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) establece su Plan de Reestructuración Organizacional con miras a darles las herramientas necesarias a todo su Capital Humano de desarrollar al máximo sus cualidades profesionales en pro de un buen servicio a nuestra ciudadanía.

La OPM necesita de un cambio sustancial donde podamos cumplir a cabalidad con nuestra ley habilitadora; la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", en virtud de la cual, se crea esta agencia como una independiente y fiscalizadora que garantiza el pleno desarrollo y respeto de los derechos de las mujeres como política pública.

Para ejercer esas funciones la Ley Núm. 20, supra, le confiere a la Procuradora de las Mujeres suficiente autonomía y amplias facultades para determinar la organización interna de la oficina y establecer todos los sistemas necesarios para su adecuado funcionamiento y operación.

Es menester que la organización administrativa de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres esté a la par con los procesos administrativos y los requerimientos basados en el cumplimiento de las leyes que nos rigen, por lo que tenemos que mirar hacia el futuro: cuáles son nuestras metas y a dónde queremos llegar. Tenemos una gran encomienda y una gran responsabilidad: darles todo el apoyo, la empatía y el servicio que se merecen todas nuestras mujeres.

En nuestra Agencia, cada empleado(a) tiene una función particular de la cual depende directa o indirectamente la prestación de los servicios. La calidad de ese servicio obedece a la eficacia del (de la) empleado(a) en el desempeño cotidiano de sus deberes y obligaciones. Esto, obviamente, impone sobre cada uno(a) de nosotros(as) la obligación de acatar y cumplir a cabalidad con aquellas leyes, normas y procedimientos cuya razón de ser es precisamente lograr esa finalidad. Obligación que emana de la relación entre el (la) empleado(a) y su patrono, el Gobierno de Puerto Rico.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, está al servicio de ellas y como servidores públicos comprometidos con nuestra causa, aportamos ese granito de arena en la consecución de nuestras metas y proyectos.

Artículo I - Base Legal

De conformidad con la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres" en su Sección VIII. Administración y Funcionamiento de la Oficina menciona:

Artículo 14. – "*La Procuradora determinará la organización interna de la Oficina y establecerá los sistemas necesarios para su adecuado funcionamiento y operación. A esos fines, tendrá la responsabilidad de planificar, organizar y dirigir todos los asuntos y operaciones relacionadas con los recursos humanos, contratación de servicios, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de equipo, materiales y propiedad, reproducción de documentos y otros materiales y demás asuntos, transacciones y decisiones relativos al manejo y gobierno interno de la Oficina. Atenderá las reclamaciones y quejas que insten las mujeres cuando alegan inacción por parte de las agencias gubernamentales, entidades privadas y personas en el cumplimiento de la política pública establecida en esta ley, para proteger los derechos que le han sido reconocidos a las mujeres mediante la Constitución, las leyes y la reglamentación vigente*".

Artículo II – Misión

La OPM tiene como misión el asegurar el desarrollo pleno de las mujeres, promover la igualdad y la equidad, erradicar todas las manifestaciones de discrimen y violencia, fomentar y hacer cumplir las políticas públicas que garantizan los derechos humanos de las mujeres y educar a la comunidad para tomar decisiones proactivas y afirmativas en defensa de los derechos de las mujeres.

Artículo III -Visión

Aspiramos a una sociedad que promueva de forma activa la paz, la justicia, el respeto y la esencial dignidad humana tanto de los hombres como de las mujeres. Que las mujeres disfruten de una mejor calidad de vida y reclamen sus derechos. Que las agencias gubernamentales y las entidades privadas sean sensibles y se caractericen por la inclusión, la equidad y el respeto a los derechos humanos. Que se erradique la violencia hacia las mujeres y las niñas y los estereotipos por razón de género.

Como Institución, aspiramos a ser reconocidas como recurso accesible y solidario para las mujeres y modelo de trabajo para otras agencias que están comprometidas a desarrollar acciones encaminadas a solucionar los problemas que enfrentan las mujeres en nuestra sociedad.

Artículo IV - Trasfondo de la OPM

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) fue creada por la Ley Núm. 20 del 11 de abril de 2001 según enmendada, "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", además, creó el cargo de Procuradora. El espíritu de la OPM se encuentra firmemente arraigado en las protecciones constitucionales que asisten a todo ciudadano y, que en este caso, vinculan a las mujeres puertorriqueñas. Es por ello, que la Ley Núm. 20 antes citada, tuvo como norte la Sección 1 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la cual se estableció que *"no podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas."*

Al palio de este Derecho constitucional, fue entonces que la ley habilitadora de la OPM le concedió amplios poderes para fortalecer y hacer cumplir la política pública que garantizaría los derechos humanos de las mujeres y promoverían la equidad de género. A tales efectos, el Artículo 3 de la Ley Núm. 20, *supra,* reconoció que las mujeres siguen siendo objeto de discrimen, opresión y marginación que dificultan su participación en la vida política, social, económica, cultural y civil. Con ello en mente, se estableció como política pública de la OPM, el deber de salvaguardar estos derechos indistintamente de la condición social, económica y física de este aún marginado género.

Para hacer valer el propósito de la OPM, la ley habilitadora tradujo la política pública en la creación de Divisiones específicas que investigan, encausan y hacen valer los derechos de las mujeres en las distintas dimensiones en las que se encuentran

afectadas. Y, no menos importante, proveen herramientas para educar y por ende, prevenir estas instancias de discrimen y violencia mediante la educación y la prevención. De esta manera, no se perpetúan los esquemas de violencia y desigualdad que marginan a nuestras mujeres.

En el Artículo 9 de la Ley Núm. 20, *supra*, se detallaron las funciones y deberes de la OPM y las cuales viabilizan la política pública que impulsó la creación de esta Oficina. Particularmente, la OPM tiene a su haber las siguientes funciones:

- Realizar estudios e investigaciones sobre la situación de las mujeres.
- Fiscalizar el cumplimiento de la política pública establecida en esta Ley.
- Radicar las acciones que estime pertinentes para atender las violaciones a la política pública establecida por esta Ley.
- Mantener una revisión y evaluación continua de las actividades llevadas a cabo por las agencias públicas y entidades privadas para evitar violaciones a los derechos de las mujeres.
- Impulsar acciones que contribuyan a resolver el problema de la violencia contra las mujeres.
- Considerar el efecto que pueden tener nuevos acontecimientos sobre los métodos usados en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.
- Coordinar los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres y asuntos relacionados con estos.
- Efectuar todas aquellas gestiones necesarias para propiciar el desarrollo individual y socioeconómico de las mujeres.

Desde la creación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, contó con divisiones que fortalecieron el servicio por años con una estructura administrativa y organizativa que al día de hoy, la encaminamos a lograr unas metas con nuevos retos para fortalecer nuestra estructura.

Artículo V – Nueva Estructura Organizacional

Sección 1 - Propósito

Con el propósito de brindarle a la ciudadanía un servicio de calidad, efectivo y eficaz, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ha evaluado minuciosamente su organigrama funcional como agencia, todos los pormenores y componentes que fueron aplicados bajo la ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, "Ley Especial Declarando Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico y sus Enmiendas".

Algunas de las Divisiones de la OPM quedaron sin ningún empleado (a) como lo fueron la División de Desarrollo y Monitoreo, la División de Asuntos Jurídicos y la División de Investigación y Querellas, por lo que ha tenido que realizarse una reestructuración del personal con funciones específicas como lo han sido las Administradoras de Sistemas de Oficina que sólo quedaron cuatro (4) y éstas fueron distribuidas en las cuatro (4) áreas de mayor prioridad para que el servicio y el trabajo administrativo no se viera afectado y continuara hacia adelante. Sin embargo, La JREF aprobó los nombramientos en traslados de los puestos de la División de Monitoreo y Desarrollo con los cuales dicha área ha quedado cubierta, además, aprobó el nombramiento de una (1) investigadora de querellas, una (1) Técnica Psicosocial en traslado a la OPM.

Después de obtener la aprobación de la JREF para estos nombramientos, la OPM se ve en la obligación de llevar a cabo una reestructuración completa de su organigrama funcional, estructural y administrativo, evaluar todas y cada una de las

hojas de deberes de todos (as) los (las) empleados (as), actualizar y atemperar sus tareas, funciones y deberes como medida cautelar con el fin de establecer una redistribución eficaz y eficiente de su capital humano basado en sus conocimientos y capacidades profesionales, conforme a las necesidades establecidas y que día a día se requieren, amparadas en la esencia y la base de la Ley Núm. 20 para la cual fue creada y con el firme propósito de brindarle a nuestros(as) ciudadanos(as) el servicio de calidad que se merecen.

Nuestra Agencia tiene un norte y está enfocada en fortalecer la fiscalización, así como, la orientación, educación y el apoyo a todas las mujeres y víctimas a través de la línea de orientación 24/7 y su centro integral de apoyo y servicios.

Al día de hoy, de su componente de sesenta y dos (62) empleados(as) que estaba compuesta la OPM, sólo han quedado 28 empleados(as) en el servicio de carrera en vías de lograr una eficiencia fiscal y administrativa del gobierno. Sin embargo, esto no nos puede detener. Hemos buscado todas las alternativas posibles para que ese servicio de excelencia lo continuemos brindando.

Para esto se ha establecido un plan de reestructuración administrativa con el fin de canalizar todos esos servicios en uno sin dilación y de vanguardia. Hemos realizado una evaluación exhaustiva de todos los servicios que ofrecemos y de todas las funciones de cada empleado(a), lo que nos ha llevado a proveerles a la OPM un equipo comprometido y de excelencia que sabrá llevar a cabo sus nuevas funciones y a otros, funciones añadidas para que nuestras mujeres sean beneficiadas.

La OPM tiene que estar a la vanguardia en su administración. Nuestra reestructuración administrativa y nuestro organigrama funcional van a la par con nuestras necesidades con el único fin, de fortalecer nuestro equipo de trabajo, nuestra administración y el servicio que brindamos.

Por lo tanto, la OPM conformó su nueva estructura organizacional:

-Oficina de la Procuradora y su Área Ejecutiva

-Consejo Consultivo

-Oficina de Recursos Humanos

-Oficina de Auditoría Interna

-Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios de Apoyo (PAESA)

Se consolida la Oficina de Comunicaciones, Prensa e Informática

Se consolidan dos Procuradurías con Divisiones:

-Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Querellas e Investigaciones

-Procuraduría Auxiliar de Administración, Servicios y Desarrollo y Monitoreo

Se establecen tres (3) nuevas Divisiones:

-División de Gerencia de Presupuesto y Finanzas

-División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa

-Centro de Respuesta Integral de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS)

Sección 2 - Oficina de la Procuradora

La Procuradora es responsable de establecer la Política Pública de la Agencia con su funcionamiento programático, administrativo y fiscal. Tiene además, la planificación, organización, dirección y control de todo su equipo de trabajo a través de todas las divisiones que componen la OPM. El personal del Área Ejecutiva, tiene la responsabilidad de velar que la Política Pública se cumpla a cabalidad y responde a la delegación de instrucciones y funciones que le delegue la Autoridad Nominadora.

Estará compuesta por:

-Procuradora
-Procuradora Auxiliar
-Ayudante Especial
-Ayudante
-Administradora de Sistemas de Oficina Confidencial I
-Administradora de Sistema de Oficina Confidencia II
-Auditor Interno

Sección 3 - Consejo Consultivo

Conforme a la Ley Núm. 20, supra, se crea el Consejo Consultivo y sus funciones, el cual es nombrado por el Honorable Gobernador de Puerto Rico.

Sección 4 - Gerencia de Recursos Humanos

Es la responsable de administrar eficientemente el Capital Humano de la agencia de conformidad con la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Su función primordial es desarrollar y aplicar la legislación, reglamentación y las normas aplicables de forma tal que se garantice el fiel cumplimiento con el principio de mérito en las áreas esenciales a saber: clasificación de puestos, reclutamiento y selección, ascenso, traslado y descenso, retención en el servicio y adiestramiento. Administra el sistema de evaluación de desempeño adoptado por la OPM, da apoyo y orientación al personal de supervisión y seguimiento en el cumplimiento del ciclo de evaluación. Refiere al Coordinador del Programa de Ayuda al Empleado (PAE) para los servicios y atiende los asuntos relacionados con los beneficios marginales del personal a través de la Administración de los Sistemas de Retiro (ASR) y la Asociación de Empleados del ELA (AEELA).

También evalúa y recomienda las acciones de personal relativas a la retribución de los/las empleados/as. Es responsable de custodiar los expedientes activos e inactivos de personal, médico y de asuntos de retiro. Mantienen el expediente actualizado de licencias y asistencia y fiscaliza la otorgación de licencias.

Estará compuesta por:

-Director de Oficina de Recursos Humanos
-Administradora de Sistema de Oficina / Encargada del Almacén de Materiales
-Analista en Administración de Recursos Humanos/ Administrador de Documentos Públicos.
-Analista en Administración de Recursos Humanos
-Oficial de Asistencia y Licencia

Sección 5 - Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios de Apoyo (PAESA)

Esta Procuraduría Auxiliar tiene a su cargo los aspectos programáticos de la OPM y es el enlace con las organizaciones no gubernamentales (ONG) que les brindan servicios a las mujeres y a la comunidad en general. Colabora con la Procuradora en la conceptualización de proyectos especiales para mejorar las condiciones de vida de las mujeres. También, coordina los esfuerzos de educación a la comunidad sobre los derechos de las mujeres y la erradicación de todas las manifestaciones de violencia y discrimen por género. Efectúa además, las gestiones necesarias para propiciar el desarrollo individual y socioeconómico de las mujeres. Vela porque los acuerdos colaborativos se cumplan y vayan de acuerdo con la visión y misión de la Oficina. También, tiene como tarea orientar a las mujeres sobre los aspectos esenciales de la violencia y discrimen contra las mujeres y los servicios disponibles en la comunidad, agencias gubernamentales y entidades privadas.

La Prevención y Educación representa el esfuerzo educativo de la OPM para llevar a la población un mayor conocimiento de los derechos humanos de las mujeres y de las prácticas discriminatorias que han limitado históricamente el pleno desarrollo y las opciones de vida para las mujeres. Esta Procuraduría ofrece charlas y talleres educativos en comunidades, escuelas, iglesias, centros de trabajo y universidades; coordina y ofrece adiestramientos a policías, abogados/as, fiscales, jueces/juezas, trabajadores/as sociales, maestros/as, médicos/as y profesionales que intervienen en situaciones de violencia doméstica, agresión sexual, acecho y hostigamiento sexual.

Los temas ofrecidos abarcan los derechos de las mujeres, las leyes que las protegen y sus responsabilidades en el cumplimiento de las mismas. Además, desarrolla y distribuye material informativo y educativo para educación a la comunidad (opúsculos, folletos, boletines, afiches, videos y otros) y participa en actividades de impacto para la población en general. A través de su Centro de Información, ofrece a estudiantes, investigadores/as y público en general, información especializada sobre asuntos de pertinencia de las mujeres. Además, administra un Banco de Voluntarios de servicio para la OPM y el Centro de Respuesta Integral de Apoyo y Servicios para la mujer (CRIAS).

Estará compuesta por:

-Procuradora Auxiliar de PAESA
-Administradora de Sistemas de Oficina
-Tres (3) Educadoras a la Comunidad
- Consultores Externos

Sección 6 - Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales, Querellas e Investigaciones

La Procuraduría de Asuntos Legales tiene entre sus funciones la de asesorar legalmente a la Procuradora, oficinas, procuradurías auxiliares y divisiones de la Agencia. Tiene la responsabilidad de preparar anteproyectos de ley para promover políticas públicas en defensa de los derechos de las mujeres y analizar proyectos de ley representados en ambos cuerpos legislativos.

De igual forma, fiscaliza el debido cumplimiento de múltiples legislaciones que inciden en derechos reconocidos en beneficio de las mujeres. Se encuentra en contacto directo con la División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa, además, de la División de Desarrollo y Monitoreo de quienes recibe y evalúa referidos para llevar a cabo investigaciones correspondientes a las entidades públicas, municipios y entidades privadas para identificar posibles irregularidades o violaciones a las leyes.

Esta Procuraduría investiga acciones u omisiones que lesionen los derechos de las mujeres o las políticas públicas existentes por parte de personas naturales, jurídicas, entidades públicas o privadas, recibe y atiende las quejas o solicitudes de investigación que se reciban de la ciudadanía de forma eficiente y con prontitud, realiza investigaciones de iniciativa propia o en relación con las querellas que se investiguen sobre las situaciones que afectan los derechos de las mujeres.

Inspecciona expedientes, inventarios, documentos e instalaciones de las agencias públicas, de las personas y entidades privadas, ordena la comparecencia y declaración de testigos, requiere la presentación o reproducción o cualesquiera

papeles, libros, documentos, otra evidencia pertinente a una investigación, queja o querella y lleva un registro sobre las quejas atendidas. Presenta ante los tribunales, los foros administrativos e instrumentalidades y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico los recursos legales necesarios, tales como querellas y otros para lograr garantizar los derechos concedidos a las mujeres y las políticas públicas existentes. Es responsable de lograr el cumplimiento específico de las Resoluciones que emita la Procuradora y vela por el cumplimiento de los acuerdos transaccionales, de cualquier acción correctiva ordenada y realiza investigaciones motu propio.

Estará compuesta por:

-Procuradora Auxiliar de Asuntos Legales
-Administradora de Sistemas de Oficina
-Investigadora de Querellas
-Oficial Examinadora
-Consultores Legales e Investigativos Externos

Sección 7 - Procuraduría Auxiliar de Administración, Servicios, Desarrollo y Monitoreo

La Procuraduría Auxiliar de Administración representa la base para funcionamiento de la demás áreas de trabajo. Bajo ella están ubicados: Propiedad, Mantenimiento, Recepción, Delegado(a) Comprador(a) y la División de Desarrollo y Monitoreo.

Además, de llevar a cabo las labores de manejo del cuadro telefónico, recepción, mantenimiento de planta física, control de propiedad y almacén, mantiene el control de los documentos públicos a través del(la) Administrador(a).

A la Procuraduría de Administración se le ha unido la División de Desarrollo y Monitoreo que distribuye fondos estatales y federales a agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que los soliciten a través de propuestas dirigidas a la prevención e intervención con la violencia doméstica y al desarrollo integral de las mujeres. Fiscaliza y monitorea la utilización de los fondos adjudicados a través de las propuestas. Además, identifica alternativas de fondos para desarrollar y ampliar programas a favor de los derechos de las mujeres y ofrece asistencia técnica para desarrollar proyectos y fortalecer programas de organizaciones no gubernamentales que trabajen hacia la erradicación de la violencia y el discrimen contra las mujeres.

Estará compuesta por:

-Procuradora Auxiliar de Administración, Servicios, Desarrollo y Monitoreo
-Recepcionista / Delegado (a) Comprador (a)
-Encargado de la Propiedad / Encargado de Vehículos / Enlace Oficina del Contralor Ley Núm. 96.
-Encargado de Mantenimiento / Oficial Receptor
-Director Desarrollo y Monitoreo
-Administradora de Sistemas de Oficina
-Dos (2) Oficiales de Monitoria
-Consultores Externos

Sección 8 - Oficina de Auditoría Interna

La Oficina de Auditoría Interna se establece como una función evaluadora independiente para examinar y evaluar las actividades de la agencia. Su función principal es asistir a la Procuradora y a los miembros del equipo administrativo en la utilización de sus recursos de forma eficiente, efectiva y eficaz y de informar a la gerencia, a agencias estatales y federales y al pueblo de Puerto Rico de los resultados de la utilización de dichos recursos según requerido por las leyes y los principios generalmente aceptados de contabilidad.

Para realizar sus funciones y responsabilidades de forma objetiva e independiente, la Oficina de Auditoría Interna responde directamente a la Procuradora y cuenta con sólo un (1) Auditor(a) Interno(a) que tiene acceso total, libre y sin restringir de todas las actividades de la agencia, documentos, propiedad, empleados(as), entrevistas y reuniones.

El objetivo principal de la actividad de auditoría interna en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres es el promover y asegurar que se cumpla con los principios de una sana administración pública. Esto significa promover un ambiente de control interno de acuerdo a las exigencias del Gobierno de Puerto Rico. La definición de control interno se entiende como el proceso que ejecuta la administración con el fin de evaluar operaciones especificas con seguridad razonable en tres principales categorías: Efectividad y eficiencia operacional, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de políticas, leyes y normas.

Estará compuesta por: Auditor(a) Interno(a)

Sección 9 - Oficina de Comunicaciones, Prensa e Informática

Tiene a su cargo desarrollar las estrategias de comunicación internas y externas de la Agencia. Es la Oficina encargada de diseñar y coordinar las actividades especiales de la OPM y de realizar las presentaciones de las diversas divisiones de trabajo. Mantiene un registro de noticias con relación a las diversas áreas del desarrollo de las mujeres y responde a ellas de acuerdo a la Oficina de la Procuradora. Desarrolla campañas de servicio público y asesora en la creación de las campañas con el objetivo de educar a la comunidad en los temas concernientes a las mujeres. Su meta principal es la divulgación de la política pública sobre los derechos de las mujeres para erradicar la discriminación y la violencia por género. Mientras que la Oficina de Informática provee a la OPM las herramientas basadas en la tecnología e informática para incrementar la productividad, agilizar los procedimientos y reducir los costos operacionales. A su vez, provee información actualizada y rápida para una toma de decisiones efectiva que asegure un servicio de calidad. En el Área de Estadísticas se recopilan, revisan y publican datos estadísticos pertinentes a los asuntos de las mujeres, para personas interesadas sobre las condiciones de vida de las mujeres, las cuales son actualizadas en la página WEB de la OPM en conjunto con la Directora de Prensa y Comunicaciones. Además, asesora a los demás componentes de la OPM en el desarrollo de investigaciones, análisis y procesos estadísticos. Mantiene actualizado todos los sistemas de tecnología y brinda apoyo a todos los empleados (as).

Estará compuesta por:

-Directora de Prensa y Comunicaciones
-Principal Oficial de Informática
-Oficial de Comunicaciones y Prensa

Artículo VI - Divisiones de nueva creación

Sección 1 - División de Gerencia de Presupuesto y Finanzas

La División de Gerencia de Presupuesto y Finanzas tiene a su cargo todos los asuntos fiscales de fondos federales y estatales. Como parte de sus funciones se encuentra el cumplir con todos los reglamentos aplicables, preparar informes fiscales trimestrales y anuales requeridos por diferentes instrumentalidades federales y estatales, así como, la formulación y preparación del presupuesto general de la Agencia y su control. Esta División ha sido establecida con el firme propósito de utilizar eficiente y eficazmente el presupuesto otorgado a la OPM en su año presupuestario y mantener el control de gasto para llevar a cabo una sana administración y responde directamente a la Autoridad Nominadora.

Estará compuesta por:

-Jefe de Presupuesto y Finanzas
-Administradora de Sistemas de Oficina
-Auxiliar de Contabilidad I
-Auxiliar de Contabilidad II

Sección 2 - División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa

Esta División se ha creado con el fin de cumplir con los metas de Planificación de la OPM, propuestas para proyectos a corto, mediano y largo plazo, el diseño, desarrollo y logro de las metas programáticas y la recopilación y análisis efectivo para la producción de estadísticas necesarias para la toma de decisiones y la redacción de informes y documentos de la OPM.

Además, cumplir a cabalidad con los planes de acción afirmativa tales como los que exige la Ley Núm. 212 que ordena a las agencias, instrumentalidades públicas y municipios desarrollar e implantar Planes de Acción Afirmativa para garantizar que no se discriminen contra ninguna persona empleada o aspirante a empleo por razón de género y la Ley Núm. 217 que establece un Protocolo de Manejo de Violencia Doméstica en el Empleo y demás políticas públicas favorables a la mujer en el empleo tales como: Ley Núm. 17 para prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo, Ley Núm. 84 que crea Centro de Cuido Diurno en Agencias Públicas del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 155 que crea espacios para Lactancia, Ley Núm. 427 para Reglamentar el Periodo de Lactancia o de Extracción de Leche Materna, Ley Núm. 11, Ley de Programas de Adiestramiento y Educación encaminados a garantizar igual paga por igual trabajo.

Con esta nueva división se actualiza todo el componente de Acción Afirmativa, apoyo técnico a las agencias, municipios y empresa privada, así como la fiscalización del cumplimiento de los debidos procesos establecidos.

Esta División responde directamente a la Autoridad Nominadora o su Representante Autorizado.

Estará compuesta por:

- Planificadora
-Tres (3) Oficiales Ejecutivos

Sección 3 - Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer (CRIAS)

El Centro de Respuesta Integrada de Apoyo y Servicios para la Mujer, adscrito a la Procuraduría Auxiliar de Educación y Servicios de Apoyo, juega un papel fundamental para las mujeres del Puerto Rico actual y del futuro, ya que representa la herramienta con la que la oficina recibe y atiende las múltiples necesidades y problemáticas que enfrentan las mujeres; analiza, identifica y les facilita el acceso a los servicios que puedan atender sus necesidades; y fiscaliza la calidad y efectividad de estos servicios en su cumplimiento con los procedimientos y leyes que velan por sus derechos. De esta manera, el centro de llamadas, dirigido fundamentalmente a mujeres con problemas de violencia doméstica, acecho, violencia en cita, agresión sexual y discrimen por género, se convierte en el catalítico y propulsor principal de la ley que viabiliza el instrumento dirigido a velar por el bienestar, integridad y equidad de las mujeres. El servicio provisto por el centro garantiza la construcción de una respuesta integrada por los sectores sistémicos llamados a proveer y satisfacer las necesidades básicas de las víctimas.

CRIAS se convierte en el agente fiscalizador de los procesos y su respuesta, velando la fidelidad en su ejecución conforme a los motivos por los que han sido creados, asegurando de esta manera, que las mujeres reciben la respuesta inmediata y correspondiente para atender la victimización a la que han estado expuestas. Para responder a este objetivo es de completa importancia la aplicación de un enfoque multisectorial. Este enfoque multisectorial integral dirige sus esfuerzos en garantizar que la interconectada gama de necesidades y derechos de las mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia, sean atendidas mediante la coordinación de recursos e iniciativas a lo largo de todos los sectores, involucrando tanto a instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como otros sectores de la sociedad civil.

Estará compuesta por:

-Seis (6) Trabajadoras Sociales
-Técnica Psicosocial
-Técnica Legal
-Personal de Propuestas Federales y/o Consultores Externos

Artículo VII - APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a todos(as) los(as) empleados(as) de los Servicios de Carrera y Confianza de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Artículo VIII - CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier Artículo, Sección o parte de esta Orden Administrativa fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Orden Administrativa. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al Artículo, Sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional

Artículo IX - VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor efectiva el 1 de julio de 2011.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de mayo de 2011.

Lcda. Wanda Vázquez Garced
Procuradora de las Mujeres